

---

# GACETA OFICIAL

---

Administración del Dr. Rubén Darío Tito Quizhpi  
**ALCALDE**

---

**EL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE DÉLEG  
CONSIDERANDO**

Que con fecha 19 de octubre de dos mil diez, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 303 se ha publicado el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, derogando entre otras, la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Que es necesario actualizar la ordenanza de regulación y funcionamiento del Mercado Municipal de Déleg, de tal forma que se ajuste al nuevo marco legal.

Que la Ilustre Municipalidad de Déleg es propietaria del bien inmueble destinado al uso del Mercado Municipal ubicada en la Avenida 27 de febrero de 1992.

Que el literal l) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, entre las funciones de la municipalidad

contempla el prestar servicios de plazas de mercado.

Que con fecha 12 de mayo, se ha socializado la presente ordenanza con los expendedores del mercado municipal, dando cumplimiento a la Constitución y la Ley, que prevé la participación de la ciudadanía en las decisiones municipales.

**EN USO DE LAS FACULTADES  
CONTEMPLADAS EN EL ART. 56 Y  
LITERALES A), B) Y C) DEL ART.  
57 DEL CÓDIGO ÓRGANICO DE  
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL,  
AUTONOMÍA Y  
DESCENTRALIZACIÓN.**

**EXPIDE**

**LA SIGUIENTE ORDENANZA  
SUSTITUTIVA QUE REGULA EL  
FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG**

**CAPITULO I  
DE LA ADMINISTRACIÓN**

Art. 1.- El funcionamiento del mercado municipal, estará sujeto a la autoridad de la alcaldía y de la comisaría municipal en forma subsidiaria.

Art. 2.- El concejo municipal, cuando sea del caso, resolverá lo concerniente al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, previo informe técnico de la directora financiera.

Art. 3.- La comisión que designe el concejo, a pedido de éste o del alcalde presentará los informes, sobre los temas que le sea requerido, de igual forma, podrá la comisión, presentar al alcalde, proyectos que permitan mejorar el funcionamiento y operatividad del mercado.

Art. 4.- La municipalidad, reconocerá a una sola organización que se conforme entre las personas que legalmente expendan en el mercado, la misma que actuará únicamente de coordinación entre la municipalidad y los expendedores, para tal reconocimiento la organización, enviará a la Municipalidad, la nómina de la directiva, dentro de los diez primeros días del mes de enero de cada año, de no hacerlo se entenderá no existir organización alguna durante ese año.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS EXPENDEDORES**

Art. 5.- Se consideran expendedores del mercado municipal de Déleg, las personas que han cumplido con los requisitos legales, establecidos para el efecto.

Art. 6.- Habrá dos clases de expendedores:

- a) Permanentes; y,
- b) Ocasionales.

Art. 7.- Los expendedores permanentes, son aquellos que habitualmente comercian en el mercado municipal y cumplirán con los siguientes requisitos:

1.- Haber suscrito con la municipalidad el respectivo contrato anual de arrendamiento.

2.- Contar con los permisos de otras entidades públicas, de ser necesario.

Art. 8.- Los expendedores ocasionales, solicitarán al comisario municipal le asigne un lugar para el expendio de sus productos y cancelará el valor de cincuenta centavos de dólar los vendedores de menor expendio; dos dólares para los vendedores de mediano expendio; y, cinco dólares los expendedores de mayor expendio, sin que aquello signifique asignación de lugar con el carácter de permanente.

Art. 9.- Todos los expendedores del mercado municipal, conservarán los locales y puestos de ventas en perfectas condiciones; todo daño en las instalaciones del mercado, será reparado por la municipalidad y si éstos fuesen causados por los arrendatarios, los costos correrán a cargo de quien los ha causado, para lo cual el comisario municipal remitirá el respectivo informe al departamento de obras públicas para su reparación, departamento que una vez procedido con la reparación, remitirá los valores

invertidos, al departamento financiero, a fin de que emita el respectivo título de crédito el mismo que se cobrará aun por la vía coactiva.

Art. 10.- Son obligaciones de los arrendatarios del mercado:

1.- Portar su escarapela de identificación personal y utilizar el uniforme que disponga el comisario municipal;

2.- Disponer un recipiente para los desechos sólidos, del tamaño, forma, color y con el logo que disponga la municipalidad;

3.- Exponer la balanza con el sello correspondiente y lista de precios a la vista del consumidor;

4.- Atender al cliente con amabilidad y cortesía;

5.- Dejar limpio el lugar utilizado, al concluir con su actividad comercial;

La municipalidad dispondrá de recolectores tanto para los desechos orgánicos como para los inorgánicos, a las personas que incumplan con esta disposición, no se renovará el contrato, si se trata de un vendedor ocasional no se le permitirá el ingreso al mercado con sus productos en una siguiente oportunidad.

6.- Ser parte activa de los proyectos y campañas de clasificación y reciclaje de los desechos sólidos emprendidos por la municipalidad;

7.- Asistir de manera obligatoria a los espacios de capacitación, que programe la municipalidad y que redunden en beneficio de los comerciantes, consumidores y del medioambiente; y,

8.- Reducir al mínimo las fundas y recipientes plásticos para el expendio de los productos, propendiendo siempre a informar al consumidor las alternativas existentes.

Art. 11.- Todo contrato que autoriza la ocupación de un local o puesto en el mercado es intransferible y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, cumplido el plazo terminará automáticamente.

Ninguna persona puede ocupar dos puestos, salvo que exista espacio suficiente y disponible al interior del mercado, estos puestos no se podrá destinar a otro fin que no haya sido autorizado, se prohíbe el subarriendo.

Art. 12.- Se prohíbe el trabajo infantil en el mercado municipal, el comisario cuidará que aquello no se desarrolle; y de existirlo, comunicará al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia o a la Junta de Protección de Derechos, según sea el caso.

Art. 13.- Podrá el arrendatario solicitar por escrito al comisario municipal, licencia para no atender su negocio, hasta por sesenta días, y dejar o no a una persona que lo reemplace, si transcurrido los sesenta días y no haber dejado a persona alguna en reemplazo, y no haber solicitado la renovación de la licencia, misma que se podrá concederse únicamente por sesenta días más, la municipalidad dispondrá del espacio, sin lugar a reclamo alguno por parte de arrendatario.

Art. 14.- En caso de venta, liquidación o permuta del negocio, terminará

automáticamente el contrato, debiendo el comprador, permutante o beneficiario, realizar los trámites para un nuevo contrato de arrendamiento.

Art. 15.- El arrendatario que desear dar por terminado el contrato, notificará de este particular al comisario municipal, quien a su vez notificará al departamento financiero.

Art. 16.- Los arrendatarios podrán ser sancionados por las siguientes causas:

1.- Con multa de veinte dólares por las siguientes causas:

- a) Alterar los precios;
- b) Alterar las balanzas en perjuicio de los consumidores;
- c) Acaparamiento que produzca escasez de los productos;
- d) Comercializar productos adulterados o caducados; y,
- e) Exender los alimentos en condiciones anti higiénicas.

2.- Con suspensión temporal de hasta un mes por las siguientes razones:

- a) Provocar y ser partícipe de riñas y escándalos al interior del mercado;
- b) Destino del local a un fin distinto del convenido o vender productos no asignados en el contrato; y,
- c) Ejecución de obras en su local signado y que no han sido autorizadas por la municipalidad, en cuyo caso el comisario dispondrá que las cosas vuelvan al estado anterior, a costa del causante.

3.- Con suspensión definitiva por las siguientes razones:

- a) Ingerir bebidas alcohólicas, o cualquier sustancia o estupefacientes

sicotrópicas durante la atención a los consumidores;

b) Por subarrendar el local que le ha sido asignado; y,

c) Destinar el local para expender productos ilícitos.

En estos casos la municipalidad seguirá los trámites legales mediante la actuación del departamento de asesoría jurídica, previo informe de comisaría municipal.

Art. 17.- No se permitirá el expendio de productos en las inmediaciones del mercado, como calles y veredas si existe espacio para hacerlo al interior del mercado, y si aquello ocurriera por razones justificadas, se regulará por medio de la ordenanza de ocupación de la vía pública.

Art. 18.- Si un expendedor requiera de energía eléctrica para su actividad comercial, el servicio lo solicitará directamente, o por intermedio de la municipalidad a la Empresa Eléctrica, todos los costos que aquello represente y pagos mensuales por el servicio, lo cubrirá el comerciante que lo requirió.

Art. 19.- La municipalidad, a pedido por escrito del interesado, permitirá el manejo de las baterías higiénicas, para lo cual la persona debe suscribir un contrato anual con el municipio, hacerse cargo y responsabilizarse del cuidado y limpieza de sus instalaciones, del pago del agua y de la energía eléctrica de ser el caso.

### **CAPITULO III DE LA COMISARÍA MUNICIPAL**

Art. 20.- El comisario municipal será la autoridad encargada de vigilar y programar las soluciones a los diferentes problemas y dificultades que se presenten al interior del mercado municipal, sea en su estructura, sea con los expendedores.

Dentro de los cinco primeros días de cada mes, presentará un informe de actividades ante la alcaldía municipal, informe que contendrá todo lo ocurrido en el mes en el mercado municipal.

#### **CAPITULO IV DEL CANON ARRENDATICIO**

Art. 21.- El canon arrendaticio anual se establece de la siguiente forma:

- a) Puestos para productos cárnicos y hornados, USD. 72.00 (setenta y dos dólares); para mariscos, USD. 48.00 (cuarenta y ocho dólares);
- b) Puestos para alimentos, USD. 72.00 (setenta y dos dólares); bebidas, USD. 48.00 (cuarenta y ocho dólares);
- c) Puestos para tubérculos, hortalizas, legumbres y frutas al pequeño y mediano expendio, USD. 36.00 (treinta y seis dólares); tubérculos, hortalizas, legumbres y frutas al mayor expendio, USD. 96.00 (noventa y seis dólares);
- d) Puestos para ropa, USD. 60.00 (sesenta dólares); cosméticos, juguetes, USD. 48.00 (cuarenta y ocho dólares);

artesanías, USD. 36.00 (treinta y seis dólares);

- e) Puestos para productos de primera necesidad al pequeño y mediano expendio, USD. 60.00 (sesenta dólares), al mayor expendio, USD. 84.00 (ochenta y cuatro dólares); y,
- f) Puestos para pan, USD. 36.00 (treinta y seis dólares); helados y comidas rápidas, USD. 24.00 (veinte y cuatro dólares).

Art. 22.- Si un expendedor se retira antes de cumplir con el plazo del contrato, no habrá devolución de la parte proporcional del canon cancelado, de igual forma no habrá derecho a devolución del canon si la municipalidad, por realizar obras de mejoramiento en el mercado, les reubica temporalmente en otro lugar.

Art. 23.- El cobro por la utilización de un puesto ocasional en el mercado municipal, lo realizará directamente la tesorera municipal, de 7 a 9 de la mañana, previo la entrega de recibo correspondiente.

Art. 24.- Las y los expendedores adultos mayores ocasionales y de bajos recursos económicos, están exentos del pago por la utilización de un puesto en el mercado municipal, el comisario municipal dispondrá de espacios preferentes para tal cometido.

Art. 25.- Toda persona que requiera un lugar en el mercado municipal para el expendio de sus productos, presentara ante el comisario municipal la respectiva solicitud

dentro de los diez primeros días del mes de diciembre de cada año, adjuntando la documentación respectiva e indicando con claridad el o los productos a expender.

Del once al veinte de diciembre, se procederá a la suscripción de los contratos con las personas que han presentado la respectiva solicitud.

En el término de los diez primeros días del mes de enero de cada año, procederán, quienes hayan suscrito el respectivo contrato, a cancelar el canon arrendaticio anual, de no hacerlo, la municipalidad, dispondrá de estos espacios a su libertad.

De existir espacio suficiente y disponible al interior del mercado municipal, se podrá tramitar nuevos contratos de arriendo fuera de los plazos y términos establecidos en la presente ordenanza, siempre que él o la requirente lo realice por primera vez, en cuyo caso el pago del canon arrendaticio será en proporción al tiempo que falte para terminar el año respectivo.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial.

### **DEROGATORIA**

Deróguense todas las ordenanzas y resoluciones del Concejo Cantonal, que se opongan a la presente Ordenanza.

Dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal del cantón Déleg, a los 07 días del mes de Junio de 2011.

f.) Dr. Rubén Darío Tito, Alcalde de Déleg.

f.) Ab. Geovanni Chuya Jara, Secretario del Concejo.

### **CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-**

**CERTIFICO:** Que, “**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG**”, fue aprobada por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Déleg, en primera y segunda discusión en sesiones ordinarias de fechas: veinte de mayo y siete de junio de dos mil once, conforme lo determina el inciso tres del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

f.) Ab. Geovanni Chuya Jara, Secretario del Concejo.

### **SECRETARÍA DEL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE DÉLEG**, Déleg, a los diez días del mes de junio de 2011.-

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el

presente cuerpo normativo al señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

f.) Ab. Geovanni Chuya Jara, Secretario del Concejo.

a los diez días del mes de junio de dos mil once.- LO CERTIFICO.

f.) Ab. Geovanni Chuya Jara, Secretario del Concejo.

**ALCALDÍA DEL CANTÓN DÉLEG:**

Déleg, a los diez días del mes de junio de dos mil once a las 12h00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento del Mercado Municipal del cantón Déleg, está de acuerdo a la Constitución y Leyes del Ecuador. **SANCIONO.- “LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG”. Ejecútese y Publíquese en el Registro Oficial.**

f.) Dr. Rubén Darío Tito, Alcalde de Déleg.

Proveyó y firmo la presente, **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG”**, el doctor Rubén Darío Tito, Alcalde del cantón Déleg,